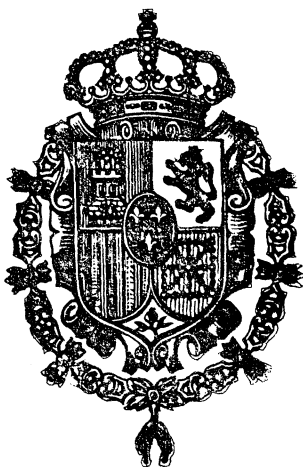


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto referente á los escalafones del Cuerpo especial de Prisiones.

Otros de personal.

Reales órdenes de personal.

Otra nombrando el Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Resoluciones adoptadas por este Ministerio á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en las fechas que se expresan.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo Cruz de primera clase del Mérito militar al maestro de taller artíficiero de tercera clase D. Ramón Biosca.

Relaciones de retiros y pensiones concedidos por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Real orden relativa al adeudo de unos tejidos de lona y de lana con destino á las máquinas que se usan en la fabricación de estampados.

Tribunal de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.—Relación de los opositores aprobados en los tres ejercicios, formada para cubrir las actuales vacantes y constituir la escala de Aspirantes.

Banco de España.—Anuncio referente á las acciones del ferrocarril de Langreo depositadas en este establecimiento.

Extravío de un resguardo de depósito.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para adquirir directamente el material telegráfico y telefónico que exijan las más perentorias necesidades del servicio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncien á traslación las vacantes de cátedras que se expresan.

Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Nota de una obra impresa en castellano en el extranjero, cuya introducción en España se solicita.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden organizando los servicios de la Sección de Industria y Comercio de este Ministerio y aprobando la adjunta plantilla de dicha Sección.

Dirección general de Obras públicas.—Rectificando el anuncio de concesión de aprovechamiento de aguas del río Tajo, publicado el 12 del actual.

Administración provincial:

Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.—Convocatoria para cubrir 17 plazas de alumnos de la Escuela de Condestables.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Extravío de un resguardo.

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de aspirantes á Escuelas de primera enseñanza, vacantes en este Distrito.

Escuela de Artes é Industrias de Valladolid.—Concurso para la provisión de ocho plazas de Ayudantes meritorios.

Recaudación de Contribuciones del partido de Ribadavia.—Anuncios relativos á subastas de fincas por débitos de contribución.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Ayamonte.—Vacantes de dos plazas de Médicos titulares.

Alcaldía constitucional de Lucena.—Notificando á D. Martín Alcalá Zamora un acuerdo de esta Alcaldía.

Administración de Justicia:

Jefes de Juzgados y de primera instancia.

Tribunal Supremo.

Pliegos 51, 52 y 53 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto publicado en 27 de Mayo de 1901 para unificar los servicios penitenciarios y personal encargado de su desempeño, preceptúa en su artículo 6.º la publicación del correspondiente escalafón, incluyendo en el mismo, tanto á los funcionarios de la Dirección general como aquellos otros que, figurando hasta entonces con separación de los del Centro directivo, prestaban servicio en Prisiones.

Cumplióse el indicado precepto, publicándose en la GACETA DE MADRID el escalafón provisional de dichos funcionarios, para que con conocimiento de causa reclamasen de pretericiones involuntarias, habiéndose motivado por ello la presentación de varias solicitudes originadas, así por la distinta procedencia de los unos y de los otros, como por el diverso carácter de los cargos que habían desempeñado.

Entre los funcionarios adscritos á la Dirección, existen algunos asimilados á la carrera judicial, que figuran, según su categoría, tanto en el escalafón de la carrera judicial y fiscal como en el provisional del Cuerpo de Prisiones; y otros hay también que, sin poder invocar el mismo beneficio, prestan, no obstante, servicio en el Centro directivo mediante aptitud declarada en ejercicios de oposición.

Pero se da el caso, además, que la Real orden de 20 de Agosto último, emanada de la Presidencia del Consejo de Ministros, prohíbe á su vez que funcionario alguno figure simultáneamente en dos ó más escalafones, y como esta disposición de carácter general debe observarse cumplidamente, conveniente será, al efecto de llevar á cabo sin dificultades la transacción de la antigua á la nueva organización de Prisiones, que se publique el escalafón de los funcionarios de la Dirección general, con separación de los que presten sus servicios en los establecimientos penitenciarios y carcelarios.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—SEÑOR.—JUAN MONTILLA Y ADÁN.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los funcionarios del Cuerpo especial de Prisiones que en la actualidad constituyen la plantilla de la Dirección general del Ramo, á los cuales se satisfacen sus haberes con cargo á la sección 3.ª, capítulo 1.º, art. 4.º, del presupuesto vigente, figurarán en el escalafón del referido Centro directivo, que habrá de publicarse en el término de un mes. En el escalafón expresado se incluirán, tanto los funcionarios en servicio activo, cuanto los que se hallen en situación de excedentes.

Art. 2.º Los que tengan asimilación judicial, aun-

que continúen prestando servicio en el Centro directivo, la conservarán al efecto de poder pasar á cargos de la carrera judicial y fiscal.

Art. 3.º Los que desempeñan ó tengan derecho á desempeñar cargos en propiedad en las «Prisiones», figurarán en el escalafón comprensivo de los mismos, que habrá de publicarse, con carácter definitivo, dentro del plazo á que se refiere el art. 1.º para el de la Dirección general.

Art. 4.º Para figurar en el escalafón prevenido en el artículo anterior será preciso que los empleados hayan ingresado en el Cuerpo por oposición, examen, concurso ó derecho propio.

Art. 5.º Ningún funcionario, así de los que figuren en el escalafón de la Dirección general como en el de las «Prisiones», podrá ser separado de su destino sin justa causa y previo expediente, en el cual habrá de oírse al interesado y á la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Art. 6.º Queda subsistente el Real decreto de 27 de Mayo de 1901, en cuanto no se oponga á lo dispuesto en el presente.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Teófilo Alvarez Cid, Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 238 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

Vengo en promover en el turno 2.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Granada, vacante por jubilación de D. Teófilo Alvarez, á D. Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeyra, Auxiliar de la clase de primeros de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene méritos declarados para el ascenso de los señalados en el art. 170 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y Magistrado que ha sido de Audiencia provincial que ocupa el núm. 57 en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Méritos y servicios de D. Ramón Sánchez de Ocaña y Lapeyra.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Junio de 1880, habiendo ejercido la profesión en Madrid durante nueve meses.

En 13 de Mayo de 1880 fué nombrado Oficial de la clase

de terceros del Cuerpo de Administración civil en el Ministerio de la Gobernación con el sueldo anual de 2.500 pesetas, posesionándose el 22 del mismo mes y año.

En 17 de Abril de 1883 fué nombrado Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia con el sueldo anual de 2 500 pesetas, posesionándose en 20 del mismo mes y año.

En 1.º de Junio siguiente, promovido á Auxiliar de la clase de quintos de la misma Secretaría con el sueldo de 3.000 pesetas, posesionándose en el mismo día.

En 24 de Agosto de 1885 se le reconoció la categoría de Juez de entrada.

En 12 de Agosto de 1886, promovido á Auxiliar de la clase de cuartos con el sueldo anual de 3.500 pesetas; posesión en el mismo día.

En 21 de Junio de 1887 se le reconoció la categoría de Juez de ascenso.

En 13 de Agosto de 1888, promovido á Auxiliar de la clase de terceros, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, posesionándose en el mismo día.

Por Real orden de 30 de Octubre de 1889 se dispuso formarse parte, como Auxiliar, de la Comisión de reformas legislativas, creada por Real decreto de 21 del citado mes en el Ministerio de Gracia y Justicia.

Por Real orden de 29 de Abril de 1890 se dispuso volviere á prestar sus servicios en la Secretaría del Ministerio.

Por Real orden de 1.º de Febrero de 1892 fué nombrado Secretario de la Comisión general de Codificación y de la Comisión especial revisora del Código de Comercio.

Por Real orden de 8 de Agosto de 1893, de conformidad con el Consejo de Estado, se le reconoció la categoría de Juez de término.

Por Real orden de 2 de Enero de 1895, promovido á Auxiliar de la clase de primeros, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; posesión en el mismo día.

Por Real orden de 12 Julio siguiente se dispuso cesase en el cargo de Secretario de la Comisión general de Codificación, en virtud de la nueva organización dada á la misma por Real decreto de la misma fecha.

Por Real decreto de 20 de Febrero de 1896, trasladado á Magistrado de la Audiencia provincial de Avila, cuya categoría tenía reconocida por Real orden de 30 de Junio de 1894; cesó en el cargo de Auxiliar primero del Ministerio en la fecha de dicho nombramiento.

En 22 del mismo mes tomó posesión en Avila, cesando en 2 de Marzo siguiente por haber sido nombrado, en comisión, Auxiliar primero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia; tomó posesión de este cargo en 3 de Marzo siguiente.

En 1.º de Julio de 1897 fué nombrado Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos del Ministerio de la Gobernación, cuyo cargo sirvió hasta 17 del mismo mes, en que cesó por haber sido nombrado, en comisión, por Real orden del día anterior, Auxiliar primero de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

Por Real orden de 16 de Mayo de 1899 se le nombró Secretario de actas de la Sección de Derecho mercantil de la Comisión general de Codificación.

En Abril de 1897 fué Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Derecho civil de la Universidad de Salamanca.

En 26 de Febrero de 1900 fué nombrado Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Legislación mercantil de la Escuela de Comercio de Santander.

Es Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación, de cuya Junta de gobierno ha sido Vocal y Vicepresidente.

Se halla en posesión de una Encomienda ordinaria de la Real Orden de Isabel la Católica.

Méritos especiales para el ascenso.

Es autor de las obras siguientes:

«Legislación orgánica de Tribunales». 1886,

«El juego y su penalidad en derecho constituyente y positivo». 1888.

«Código Manual del Jurado con nociones de derecho penal y formularios». 1888.

«Ley electoral de 1890», comentada (en colaboración).

«Código de justicia militar», anotado, 1890.

«Legislación y Jurisprudencia de Minas, con un estudio sobre la propiedad minera» (en colaboración). 1890.

«Elementos de Derecho civil, mercantil, político, administrativo y canónico, disciplina eclesiástica y procedimientos judiciales», para los opositores á la Judicatura (en colaboración) 1890.

«Compilación de las disposiciones orgánicas de la administración de justicia en Ultramar», con notas y comentarios. 1891.

«El impuesto de Derechos reales con la ley y el reglamento», anotados. 1892.

«Ley y reglamento del impuesto del Timbre del Estado», anotado con las disposiciones complementarias. 1892.

«Estudio crítico de las diversas especies de censos en la Historia, en la Legislación y en las costumbres»; obra premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1892.

«Organización judicial vigente», con un estudio sobre reformas en la organización de Tribunales. 1894.

«Ley de Enjuiciamiento civil», anotada con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, y con una Introducción sobre la reforma del procedimiento civil. 1896.

«Estudio histórico crítico de las contribuciones é impues-

tos establecidos en León y Castilla durante la Edad Media», obra premiada con accésit por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. 1896.

Por Real orden de 12 de Mayo de 1891, dictada de acuerdo con lo informado por la Junta calificadora del Poder judicial y con el dictamen de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, y con arreglo á lo establecido en los artículos 170 de la ley Orgánica y 6.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889, se le declaró como mérito especial para el ascenso en su carrera la publicación de varias de las obras de que es autor.

Accediendo á lo solicitado por D. Buenaventura Tamarón y Fernández de Soria, Magistrado de la Audiencia provincial de Badajoz,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Segovia, vacante por promoción de D. Felipe Gallo.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Vengo en promover á la plaza de Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Prisiones, vacante por fallecimiento de D. Lorenzo García Beltrán, á D. Pedro Pastor Díaz, Jefe de Administración de tercera clase de la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

Vacante la plaza de Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial tercero de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, por fallecimiento del que la desempeñaba; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria,

Vengo en conceder el ascenso de escala, y en su virtud promover á dicha plaza á D. Gabino Martínez Alonso, Auxiliar primero de la propia Dirección.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Montilla y Adán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros, con arreglo al caso 7.º, art. 6.º, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su representación al Director general de Correos y Telégrafos, para adquirir directamente, prescindiendo de las formalidades de subasta, el material telegráfico y telefónico de estación, cables, herramientas para reparación de línea y postes de hierro para soportar los cables aéreos en los cascos de las poblaciones que exijan las más perentorias necesidades del servicio, y dentro de las cantidades consignadas en el actual presupuesto.

Dado en Palacio á catorce de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Segismundo Moret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar primero de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 6.000 pesetas, por ascenso del que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Carlos María Bru y del Hierro, Auxiliar segundo de la misma Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Auxiliar segundo de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 5.000 pesetas, vacante por ascenso del que la desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 266 de la ley Hipotecaria, ha tenido á bien nombrar para dicha plaza á D. Sebastián Carrasco y Sánchez, Auxiliar tercero, en comisión, de la misma Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo dispuesto en el art. 262 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y en el art. 5.º del vigente de oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros, se ha servido nombrar Vocales del Tribunal, de las convocadas con fecha 9 de Septiembre último, que ha de funcionar bajo la presidencia de V. I., á Don Fernando Mellado, Catedrático de la Universidad Central; á D. Francisco Núñez Fernández, Registrador de la propiedad; á D. Francisco Martínez Fresneda, Abogado del Colegio de esta Corte, y á D. Rafael de la Escosura, Oficial primero de esa Dirección general, que desempeñará las funciones de Secretario.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Memoria y plano de una máquina proyectada y construida por el maestro de taller artíficero de tercera clase D. Ramón Biosca Vila, para extraer balas de los cartuchos Mauser;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, y por resolución de 3 del actual, ha tenido á bien conceder al interesado la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1902.

WEYLER

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

Informe que se cita.

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden fecha 16 de Enero último se remitió á esta Junta para informe un plano y Memoria descriptiva de una máquina para extraer balas de cartucho de fusil Mauser, proyectada por el maestro de taller de tercera clase D. Ramón Biosca y Vila.

Consta el expediente, además del plano y Memoria citados, de dos informes, uno de la Junta facultativa del Parque de esta Corte, y otro de la de Artillería, y las hojas de servicios y hechos del maestro de referencia.

Empieza el autor su Memoria manifestando que, dedicado durante muchos años al trabajo de desbarate de cartuchos de fusil, operación que hoy se verifica en los Parques de un modo elemental, con notable pérdida de tiempo, resultando cara y muy penosa, comprendió la ventaja que reportaría la construcción de un aparato que, facilitando la operación, sin hacerla más peligrosa, aumentase notablemente el rendimiento del trabajo, economizando tiempo y dinero; persistiendo en esa idea ha construido la máquina, cuyo plano presenta, adaptada á la extracción de las balas de los cartuchos Mauser, labor que verifica con un trabajo útil diez veces mayor que el obtenido por los medios hasta ahora de uso corriente.

Consiste la máquina esencialmente en dos cilindros, ligados entre sí por medio de un engranaje como los de un laminador, provistos cada uno de ellos de cinco mordientes, con-

venientemente dispuestos, á fin de que coincidan sucesiva y respectivamente los de uno y otro cilindro durante el movimiento que le comunica un volante; á distancia conveniente de los cilindros hay una matriz que tiene cinco agujeros, por donde los cartuchos, armados en un cargador, se presentan á la acción de los cilindros, que amordazan sucesivamente las balas, desprendiéndolas de los cartuchos, y una vez verificado, aquéllas caen en un depósito, y éstos, sin desprenderse del cargador, en otro; los elementos descriptos están montados en un esqueleto de fundición, provisto de cojinetes de bronce, y todo sujeto á un banco de madera.

Este sencillo aparato, cuyo modelo experimental, construido por su autor, ha tenido un coste de 325 pesetas, ha sido ensayado en el Parque de Artillería de esta Corte, y después de examinado y visto funcionar, la Junta facultativa del establecimiento emite favorable informe; en él se consigna que, manejada la máquina por dos hombres, uno dedicado á darle movimiento y otro encargado de presentar los cartuchos en la matriz, ha funcionado con regularidad, extrayendo en el día laboral 50.000 balas; que este dato demuestra la utilidad de esta máquina, pues en el mismo tiempo, con las tenazas ó mordazas que hoy se usan, dos hombres apenas pueden extraer 5.000 balas; se reconoce también que la especial disposición del aparato, que permite extraer las balas sin separar los cartuchos del cargador, es una garantía de seguridad que aleja la posibilidad de incidentes peligrosos durante la operación; que el modelo ensayado por el Parque ha sido construido por el mismo inventor, demostrando su inteligencia y condiciones de hábil constructor.

Continúa el informe recordando que el mismo maestro es inventor de otra sencilla máquina destinada á separar los cartuchos Maüßer ó sus vainas vacías de los cargadores, cuya máquina viene usándose en el Parque desde 1897 con positiva ventaja y economía; y resumiendo, concreta su criterio en las tres conclusiones siguientes:

1.ª Las dos máquinas de que es autor el maestro Biosca, una para extraer balas y otra para separar las vainas ó cartuchos de los cargadores, reúnen la mayor sencillez y perfección, y debieran ser declaradas reglamentarias por las ventajas que su uso reportaría á los Parques.

2.ª La construcción de las referidas máquinas es sencilla y de poco coste.

3.ª El maestro Biosca es acreedor por su inteligente laboriosidad á que se le otorgue la más preciada y elevada recompensa que las disposiciones vigentes señalan, y á que se le indemnice de los gastos que ha hecho al construir la máquina de extraer balas.

La Junta facultativa de Artillería, después de describir la máquina de referencia, manifiesta que, comparados con ella los distintos aparatos usados en nuestros Parques para el desbarate de cartuchos, ninguno es de mecanismo tan sencillo como la que nos ocupa, ni tan sólido en todas sus partes; que producto de la experiencia de muchos años en esta clase de operaciones y de una inteligencia y celo recomendables, es muy práctica y de manejo fácil, aun para aquellos que no estén iniciados en el arte mecánico, como ocurre á la mayoría de los artilleros que asisten á los Parques; que fijándose el autor en la idea de eliminar las causas posibles de peligros, la máquina extrae la bala, y se vacía la pólvora antes de separar las vainas del cargador para que sirva de fiador, evitando la percusión de las cápsulas; que el resultado de las pruebas que ha presenciado la Junta ha comprobado un rendimiento de 160 balas arrancadas por minuto, ó sean 67.200 balas en siete horas de trabajo manejada por dos hombres; y por último, haciéndose cargo de lo expuesto por la Junta del Parque referente á la máquina para separar los cartuchos Maüßer de los cargadores, manifiesta que la Comisión de experiencias apreció en su día su bondad y utilidad, que ha comprobado la experiencia durante los años que el Parque la utiliza, y concluye formulando tres conclusiones iguales á las consignadas en el informe de la Junta del Parque antes citadas.

En la hoja de servicios se consigna que el inventor Biosca tiene la categoría de maestro de taller de tercera clase y cuenta 20 años de servicios, con excelentes notas de conceptuación.

El unánime parecer de las dos entidades técnicas que han emitido los anteriores informes, concuerdan con el criterio que ha podido formar esta Junta consultiva, por el examen de la Memoria y plano que figuran en el expediente.

La aplicación y utilidad de la máquina de extraer balas es evidente; desgraciados accidentes que han tenido lugar durante las peligrosas operaciones de desbarate de cartuchería, demuestran la necesidad de mejorar los procedimientos para llevarla á cabo; y el maestro Biosca, adelantándose á presentar un mecanismo reconocidamente perfeccionado, sencillo, capaz de un rendimiento de trabajo diez veces mayor que el obtenido con los aparatos hoy en uso, verificándolo con facilidad, aun manejada la máquina por personal no pericial, y con más garantías de seguridad que aquéllos, ha contraído un mérito indiscutible que merece ser recompensado, tanto más, cuanto excede el trabajo realizado por el referido maestro de lo que es exigible al personal pericial á que pertenece; por lo que estima que la recompensa que se le otorgue debe ser muy señalada, en justa compensación del mérito contraído y que sirva de estímulo al valioso personal del material de Artillería, que tan repetidas muestras da de su aplicación y laboriosidad.

Considera, por otra parte, esta Junta, que es razonable la propuesta formulada en los anteriores dictámenes respecto á dotación reglamentaria de las máquinas de referencia, atendida su utilidad y poco coste, así como que se indemnice á su autor de los gastos verificados al construir los modelos.

En su consecuencia, opina, por unanimidad, que en armonía con lo dispuesto en los artículos 1.º é inciso 10 del artículo 19 del reglamento de Recompensas para Jefes y Oficiales en tiempo de paz, el maestro D. Ramón Biosca y Vila es acreedor á que se le conceda la Cruz Blanca de primera clase del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta hasta su ascenso al inmediato; y que, atendiendo á la utilidad que reportaría al Estado la aplicación de las máquinas de su invención para separar cartuchos Maüßer de sus cargadores y para extraer balas, parece conveniente se adopten como reglamentarias para los Parques y dependencias en que deban verificarse aquellas operaciones; siendo equitativo se indemnice al inventor de los gastos que le ha ocasionado la construcción de los modelos usados por el Parque de Artillería de Madrid, por cuenta de los fondos consignados al material de Artillería, que ha de obtener la compensación en la economía que la adopción de las citadas máquinas ha de producir.

V. E., como siempre, resolverá lo más acertado.
Madrid 19 de Septiembre de 1902.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º—Azcárraga.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de una instancia suscrita por varios fabricantes de estampados, domiciliados en Barcelona, solicitando que se declare que unos tejidos de cretona, dobles, prensados, y de lana, dobles, también prensados, con mezcla de goma elástica todos ellos, que se destinan á las máquinas que se usan en la fabricación de estampados, deben adeudar por la partida 302 del Arancel vigente:

Resultando del examen de las siete muestras que á la instancia se acompañan, que se trata de unos tejidos de algodón, crudos, de los llamados cretonas, superpuestos unos á otros repetidas veces y adheridos entre sí con capas de caucho ó goma elástica y fuertemente prensados; y de otros tejidos formados por un tejido grueso de lana, prensado, que también tiene pegado en una ó en las dos caras, con goma elástica, otro tejido de algodón igual al primeramente citado, utilizándose todos ellos en las máquinas destinadas á la estampación de tejidos:

Considerando que los tejidos de referencia son análogos por sus condiciones á los dobles prensados de lana, lino y algodón que se emplean en la fabricación de cardas y maquinaria, y en tal concepto deben reputarse comprendidos en la partida 302 del Arancel que el Repertorio del mismo asigna á aquéllos, previa justificación de haber tenido la aplicación que antes se indica:

Considerando que, no obstante ser el uso exclusivo de los tejidos expresados en maquinaria, pudieran, aunque están prensados, suscitar dudas en las Aduanas acerca de su clasificación, por el hecho de estar compuestos en parte de goma elástica, y para evitar aquéllas es conveniente hacer las oportunas aclaraciones en el Repertorio ya mencionado;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar:
1.º Que se declare que los tejidos en cuestión se hallan comprendidos para el adeudo en la partida 302 del Arancel vigente, siempre que se justifique su empleo en maquinaria.

2.º Que se adicione el Repertorio del mismo Arancel con la correspondiente llamada; y

3.º Que se publique esta Real orden para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1902.

RODRIGANÉZ

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Córdoba.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, la cátedra de Lengua y Literatura castellana, vacante en el Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Lérida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 14 de Febrero último, una cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Guadalajara.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1902.

C. DE ROMANONES

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en Real decreto de 7 de Septiembre último, S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La Sección de Industria y Comercio de este Ministerio constará de las siguientes dependencias, que tendrán á su cargo los asuntos que á continuación de cada una de ellas se expresan:

Secretaría.

Biblioteca, correspondencia extranjera y traducciones.

Negociado de Industria.

Estadística é inspecciones industriales.
Personal de la inspección.
Relaciones con Centros industriales y Cuerpos consultivos de la industria.
Transportes y Aranceles, en su relación con el fomento de la industria.
Comisiones de Ingenieros y de obreros al extranjero.

Boletín.
Informaciones, etc.

Negociado del Trabajo.

Higiene y salubridad.
Prevención de los accidentes industriales.
Medidas de seguridad pública.
Estadística é inspección del trabajo.
Recopilación de la materia legislativa obrera.
Informes y trabajos de relación con el Ministerio de la Gobernación.

Negociado de Propiedad industrial y comercial.

Patentes de invención, de introducción y certificados de adición.
Marcas de fábrica, comercio, ganadería, agricultura y profesionales.

Dibujos y modelos de fábricas.
Nombres comerciales y recompensas industriales.

Negociado de Comercio.

Creación de Bolsas oficiales de Comercio.
Colegios de Corredores de Comercio.
Idem de Corredores intérpretes de buques.
Idem de Agentes de Negocios y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.
Nombramientos de Agentes de Cambio y Bolsa, Corredores de Comercio é Intérpretes de buques.
Ordenes de cotizaciones oficiales, relación mensual de valores públicos y precios medios de los mismos en el mes.

Relaciones con las Sociedades que se rigen por la ley de 19 de Octubre de 1869, y en general cuanto tiende á la protección oficial para el desarrollo del Comercio.

Art. 2.º Se aprueba la plantilla adjunta de la Sección de Industria y Comercio.

Además de las condiciones especiales que se necesitan para desempeñar los cargos de la Sección de Industria y Comercio, será circunstancia preferente el poseer dos idiomas por lo menos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1902.

SUÁREZ INCLÁN

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Plantilla á que se refiere la Real orden de 13 de Octubre de 1902.

Servicio central.

Un Jefe de Sección con la gratificación anual de 6.000 pesetas,

Dos Jefes de Negociado, de Industria y de Trabajo, pertenecientes á los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Industriales y Agrónomos.

Un Jefe del Negociado de Comercio de aptitudes y práctica en asuntos comerciales.

Un Jefe del Negociado de Propiedad industrial procedente de los Cuerpos expresados ó del personal del Ministerio.

AUXILIARES

Seis Ingenieros pertenecientes á los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes, Industriales y Agrónomos.

Un Arquitecto.

Un Doctor en Ciencias.

Un Doctor en Derecho, competente en estudios económico-sociales.

Un Higienista.

Tres Auxiliares, competentes en asuntos industriales ó de Comercio y en idiomas.

Un Taquígrafo con título profesional.

EN COMISIÓN

Los Auxiliares de la plantilla del Ministerio que se considere necesarios.

El personal eventual que proponga el Ministro al Jefe de la Sección para servicios especiales.

Los Escribientes y personal subalterno indispensable.

Los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Minas, Montes y Agrónomos que tengan asignado sueldo con cargo á los presupuestos generales del Estado, percibirán además una gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, si desempeñan funciones de Jefe de Negociado, y de 1.500 pesetas los restantes.

Los demás funcionarios disfrutarán la remuneración que individualmente se les asigne en la orden de su nombramiento.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—SUÁREZ INCLÁN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resoluciones adoptadas por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en las fechas que á continuación se expresan, sobre nombramientos de Notarios y Archiveros de Protocolos.

En 3 de Marzo de 1902. Nombrando á D. Salvador Soler y Carceller, por traslación y á propuesta de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Zaragoza, Notario de Calamocho.

Méritos y servicios de D. Salvador Soler.

Es Abogado: sustituyó la Notaría de Daroca; categoría 4.ª; antigüedad 10 de Abril de 1891.

En 4 ídem. Nombrando á D. Luciano Antonio Edo, por traslación y á propuesta de la misma Junta, Notario de Villarroja de la Sierra.

Méritos y servicios de D. Luciano Antonio Edo.

Es Subdelegado: ha sido Abogado fiscal sustituto; es Doctor graduado en Derecho; categoría 4.ª; antigüedad de 5 de Agosto de 1901.

En 5 ídem. Nombrando á D. Constanco Martínez Cuesta, por traslación y á propuesta de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Cáceres, Notario de Mlajadas.

Méritos y servicios de D. Constanco Martínez.

Ha sido Delegado interino y Archivero de protocolos: categoría 4.ª; antigüedad 11 de Noviembre de 1899.

En ídem ídem. Nombrando á D. Joaquín Brios González, por concurso y como Notario más antiguo, para una Notaría en Logrosán.

Se le expidió el primer título como Notario de Navas del Marqués en 15 de Noviembre de 1886.

En 10 ídem. Nombrando á D. Juan Alvarez de la Campa, por permuta y conforme al art. 37 del reglamento general del Notariado, para una Notaría de Peñaranda de Bracamonte.

En ídem ídem. Idem á D. Mariano Arenillas Herrera, por permuta y conforme á dicho artículo, Notario de Chiclana.

En ídem ídem. Idem á D. Eusebio Boccherini y Ouradou, conforme al art. 95 de dicho reglamento, Archivero de protocolos de Cuéllar.

En ídem ídem. Idem á D. Joaquín Martí y Gironés, por concurso y como Notario más antiguo, para una Notaría en Barcelona.

Se le expidió el primer título como Notario de Bocairanta el 3 de Marzo de 1859.

En ídem ídem. Nombrando á D. Tomás Font y Aragón, por concurso y como Notario más antiguo, Notario de Tivisa.

Se le expidió el primer título de ejercicio como Notario de Granadella en 8 de Octubre de 1895.

En ídem ídem. Nombrando á D. Florencio Moraleda y de la Hija, por concurso y conforme al art. 17 del reglamento general del Notariado, Notario de Chelva.

Se le expidió el primer título como Notario de Montijo de la Sierra en 4 de Agosto de 1885.

En 12 ídem. Nombrando á D. Tadeo Gassol y Millé, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio Notarial de Barcelona, para una Notaría en Barcelona.

Méritos y servicios de D. Tadeo Gassol.

Prestó sus servicios en época de epidemia; categoría primera; antigüedad 14 de Febrero de 1876.

En 15 ídem. Nombrando á D. Bengamín Escolá Manso, por oposición y á propuesta del Tribunal correspondiente, Notario de Cuenca.

En ídem ídem. Idem á D. Francisco Escobar Barberán, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Lorca.

En ídem ídem. Idem á D. Pedro Llamas Llamas, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Motilla del Palancar.

En ídem ídem. Idem á D. Rafael López de Haro Moya, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Blanca.

En ídem ídem. Idem á D. Lorenzo Martínez Arquero, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Almansa.

En ídem ídem. Idem á D. Enrique García Frías, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Peñas de San Pedro.

En ídem ídem. Idem á D. Rafael Gosálbez Barceló, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Torrejoncillo del Rey.

En ídem ídem. Idem á D. Pascual de Liñán y Eguizabal, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Nerpio.

En ídem ídem. Idem á D. Juan Damascéns Barberá Esteller, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Iniesta.

En ídem ídem. Idem á D. José de Torres Requena, por oposición y á propuesta de dicho Tribunal, Notario de Villanueva de la Jara.

En ídem ídem. Idem á D. José Piqueras Ruipérez, por oposición y á propuesta del mismo Tribunal, Notario de Villarejo de Fuentes.

En 25 ídem. Idem á D. Victoriano de la Calle Silos, conforme al art. 95 del reglamento general del Notariado, Archivero de protocolos de Brihuega.

En ídem ídem. Idem á D. Enrique Mestre y Viñals,

por permuta y conforme al art. 37 del reglamento expresado, Notario de Falset.

En ídem ídem. Idem á D. Pedro Vidal y Bertrán, por permuta y conforme al mismo artículo, Notario de Villanueva y Geltrú.

En 26 ídem. Idem á D. Antonio Rovillard Sagastizabal, por traslación y á propuesta de la Junta directiva del Colegio notarial de Coruña, para una Notaría en Caldas de Reyes.

Méritos y servicios de D. Antonio Rovillard.

Prestó sus servicios en época de epidemia; ha sido Juez municipal y desempeñó un Juzgado de primera instancia; ha sido empleado en Correos; categoría 4.ª; antigüedad 8 de Octubre de 1895.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE AYORA

D. Carlos Cantó.
Enrique de Miguel.
Miguel Garriga.
Ramón González.
Celestino García Cruz.
Antonio Fernández Castañón.
Domingo Angulo.
Enrique Ferrán.
Juan Bautista Terrazas.
Joaquín Bartolomé.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BANDE

D. Miguel Garriga.
Ramón González.
Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BARCO DE AVILA

D. Enrique de Miguel.
Miguel Garriga.
David García.
Cirino Llera.
Antonio Fernández Castañón.
Celestino García Cruz.
Ramón González.
Domingo Angulo.
Enrique Ferrán.
Juan Bautista Terrazas.
Francisco Blanco.
Joaquín Bartolomé.
Manuel Míguez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMPELOS

D. Luis L. Troyano.
Dionisio Noval.
Vicente Navarro.
José Mena.
Rafael Conde.
Salvador Ferrandis.
Claudio Delgado.
Emilio Monasterio.
Sebastián Montero.
Ramón García Valdecasas.
David García.
Antonio Madrazo.
Cirino Llera.
Luis Gil.
Wenceslao García.
Evaristo Riva.
Zolito F. Díaz Laspra.
Rafael Lovera.
Ricardo Vázquez.
José del Moral.
José Afán de Rivera.
Enrique Ferrán.
Clemente Alazá.
Joaquín Bartolomé.
Rafael Insa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAÑETE

D. Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CERVERA DE RÍO ALHAMA

D. Miguel Garriga.
Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTREPONA

D. Miguel Garriga.
Ramón González.
Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANDAS DE SALIME

D. Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUCENA

D. Dionisio Noval.
Vicente Navarro.
José Mena.
Perfecto Conde.
Salvador Ferrandis.
Claudio Delgado.
Sebastián Montero.
Ramón García Valdecasas.
Peregrín Linares.
Antonio Madrazo.
Luis Gil.
Wenceslao García.
Evaristo Riva.
Rafael Lovera.
Ricardo Vázquez.
Enrique Ferrán.
Clemente Alamá.
Joaquín Bartolomé.
Leopoldo Caviro.
Rafael Insa.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE NEGREIRA

D. Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUERTO DEL ARRECIFE

D. Enrique Ferrán.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ROA

D. Enrique de Miguel.
Miguel Garriga.
Celestino García Cruz.
Ramón González.
Domingo Angulo.
Enrique Ferrán.
Juan Bautista Terrazas.
Francisco Blanco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SACEDÓN

D. Miguel Garriga.
Ramón González.
Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEDANO

D. Miguel Garriga.
Domingo Angulo.
Juan Bautista Terrazas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA

D. Luis L. Troyano.
Dionisio Noval.
Ubaldo Gigosos.
Ignacio Pereira.
José Mena.
Perfecto Conde.

D. Salvador Ferrandis.
Claudio Delgado.
Emilio Monasterio.
Sebastián Montero.
Ramón García Valdecasas.
Juan Manuel Calvo.
David García.
Peregrín Linares.
Antonio Madrazo.
Cirino Llera.
Andrés Enciso.
Marcial Fernández.
Luis Rubio.
Francisco Sirvent.
Luis Gil.
Wenceslao García.
Evaristo la Riva.
Eusebio Silveiro.
Rafael Lovera.
Ricardo Vázquez.
Atilano Alonso.
Domingo Guillén.
José dei Moral.
Laudelino Moreno.
Francisco Castro Pérez.
José Afán de Rivera.
Enrique Ferrán.
Celestino Morilla.
Clemente Alamá.
Joaquín Bartolomé.
Rafael Insa.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Carabinero.....	Pedro Ponce Navarro.....	28'13	>
Comandante.....	D. Nicomedes Hernández.....	375	>
Capitán.....	Pedro García Reñón.....	250	>
Idem.....	Joaquín Jiménez Ocón.....	250	>
Idem.....	Miguel Lozano Gutiérrez.....	225	>
Idem.....	Antonio Soler Mejías.....	250	>
Idem.....	Marcelino Sánchez.....	225	>
Primer Teniente...	Venancio Gañán Frías.....	168'75	>
Idem.....	Pedro Romero Parada.....	135	>
Músico mayor.....	Antonio Vázquez.....	225	>
Sargento.....	Angel Arbaláiz.....	100	>
Idem.....	Francisco Alberti.....	75	>
Idem.....	José Bernal.....	100	>
Idem.....	Antonio Corrigüelas.....	100	>
Idem.....	Eusebio Cañas Rodríguez.....	75	>
Idem.....	Pedro García Llorente.....	100	>
Idem.....	Lucio García Moreno.....	100	>
Idem.....	Saturio de Juan Velasco.....	100	>
Idem.....	Victor Miguez Pérez.....	75	>
Idem.....	Domingo Montoya López.....	100	>
Idem.....	Pedro Navarrete Martínez.....	100	>
Idem.....	José Ruiz de la Torre.....	100	>
Idem.....	Guillermo Domínguez.....	75	>
Músico de primera.	Enrique Pardiñas Sené.....	45	>
Idem de segunda...	Antonio Fusto Cid.....	30	>
Idem.....	Natalio San Juan Exposito.....	37'50	>
Cabo.....	Tomás Núñez Rodríguez.....	22'50	>
Guardia.....	Donato Escudero Triana.....	22'50	>
Idem.....	Calixto Escolar Antón.....	28'13	>
Idem.....	Federico Eneadagulla.....	22'50	>
Idem.....	José Fernández.....	22'50	>
Idem.....	Arturo de la Fuente.....	22'50	>
Carabinero.....	Diego Gómez Candiles.....	28'13	>
Guardia.....	Dámaso Gómez Orden.....	22'50	>
Idem.....	Atanasio Guillardín.....	28'13	>
Idem.....	José Giner Rafeles.....	22'50	>
Idem.....	Félix Romero García.....	22'50	>
Idem.....	Nicolás López López.....	28'13	>
Idem.....	Pedro López López.....	22'50	>
Idem.....	Juan López Ruiz.....	22'50	>
Idem.....	Fermín Marcos Fernández.....	22'50	>
Idem.....	Miguel Moya Arnedo.....	22'50	>
Idem.....	Melchor Martín Martínez.....	22'50	>
Idem.....	Juan Negro Antona.....	22'50	>
Carabinero.....	Miguel de la Torre Vilodres.....	22'50	>

Madrid 11 de Octubre de 1902.—WRYLER.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Septiembre de 1902, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Julián Bachiller Fernández.....	182'50	>
Doña María Fernández Fernández.....	400	>
Sebastiana Martín Santos.....	625	>

NOMBRES

Pensión anual que se les señala. — Pesetas.

OBSERVACIONES

María Martín Díaz.....	1.125	>
Emilia Monleón Gómez.....	400	>
Juana Ormazabal Ormazabal.....	625	>
María Páramo Santallana.....	1.125	>
María Pérez Román.....	1.125	>
Antonio Sáenz de Santamaría.....	1.350	>
Joaquín Aguilar.....	182'50	>
Manuel Alsera Casas.....	182'50	>
Manuel Aguilar González.....	182'50	>
Ramón Antón Pérez.....	182'50	>
Juan Blanco Calvo.....	182'50	>
Isidro Bosch Pi.....	182'50	>
Bartolomé Blanco Mario.....	182'50	>
Tomás Blanch Gasol.....	182'50	>
José Vera Espina.....	182'50	>
Petra Villarroyo Sangüesa.....	182'50	>
Doña Pilar Miranda Oña.....	821'25	>
María Peña y de la Gala.....	1.100	>
Bautista Capera Fabregat.....	182'50	>
Manuel Díaz López.....	182'50	>
Casimiro Espinosa Ciudad.....	182'50	>
Josefa Fernández de Cabo.....	182'50	>
Baltasar Ledesma Alfaraz.....	137	>
Manuela Menéndez Barrera.....	182'50	>
Antonio Macías Almansa.....	182'50	>
Indalecio Martínez Sánchez.....	182'50	>
Doña Ildelfonsa Moreno Mónica.....	625	>
Teresa de Nicolás Martínez.....	182'50	>
Antonia Ortega Gil.....	182'50	>
Antonia Reboilo Barroso.....	182'50	>
Francisco Rodríguez Jiménez.....	182'50	>
Doña Isabel Planchuelo.....	833'33	>
Bernardo de la Cámara Aldea.....	182'50	>
Juan Cantó Mascarell.....	182'50	>
Narciso Carrera Alvarez.....	182'50	>
Antonio Carmona Pérez.....	182'50	>
María Calvo Sánchez.....	182'50	>
Florinda Castro Matelo.....	182'50	>
Juan Carralero Aragón.....	182'50	>
Celestino Cordero Fernández.....	182'50	>
Juan de la Cruz Salcedo.....	182'50	>
José Carbalo Carbalo.....	182'50	>
Joaquina Cualla Yuste.....	182'50	>
Francisco Díaz Morales.....	182'50	>
María Delgado Osaña.....	182'50	>
Pascual Escalante Calatayud.....	182'50	>
Sebastián Espí Moullor.....	182'50	>
Antonio Escudero Vera.....	182'50	>
Francisca Espinosa Carrillo.....	182'50	>
Mateo González Najar.....	182'50	>
Antonio Jurado Fernández.....	182'50	>
Vicente Lavado Romero.....	182'50	>
Josefa Martínez Rodríguez.....	182'50	>
Mercedes Espinar Castillo.....	137	>
Doña Juana Gutiérrez Ortega.....	2.250	>
Petra Ayuso Dorado.....	400	>
Lorenza González Cubillo.....	470	>
D. Victoriano López Gijón.....	1.200	>
Doña Joaquina de Miguel y de Basols.....	1.825	>
Antonia Martín Alvarez.....	1.650	>
María de los Dolores Agramonte.....	625	>
Agueda Varona y Varona.....	1.000	>
Elizonda Navas Ramírez.....	625	>
Elena Regazo Marrero.....	500	>
María Escudero Echevarne.....	1.250	>
Marta Vela Carbonell.....	1.125	>
Carolina Becoer Grasot.....	1.125	>
Faustina Mediavilla.....	1.125	>
Segunda Alvarez Laviada.....	625	>
María Izquierdo Rivera.....	1.350	>
Juana Fernández Sánchez.....	182'50	>
José Ferrer Riera.....	182'50	>
Antonio Fomento Rodríguez.....	182'50	>
Felipe Fagúndez Lorenzo.....	182'50	>
Francisco Fernández Lavela.....	182'50	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.			Pesetas.	
Juan Fernández González.....	182'50	>	Tomás Hernández Juan.....	182'50	>
María Fernández Sánchez.....	182'50	>	Ramón Herrera López.....	182'50	>
Ramón Fernández Mosquera.....	182'50	>	Francisco Jiménez Paredes.....	182'50	>
Antonio González Gómez.....	182'50	>	Francisco López Robledo.....	182'50	>
Antonio García González.....	182'50	>	Doña Dolores Maurici Alferez.....	1.125	>
Diego García Rando.....	182'50	>	Francisco Naranjo Deniz.....	182'50	>
Juan García Alonso.....	182'50	>	José Ortega González.....	182'50	>
María Vela Cañamaque.....	182'50	>	Doña Ana Sánchez Gravaford.....	1.125	>
Ramona González Soler.....	182'50	>	Rafael Domínguez Espinosa.....	182'50	>
Lorenzo Garamendi Cosín.....	182'50	>	Benito Jaén Castro.....	182'50	>
Teodoro González Gómez.....	182'50	>	Mateo Parellón Pena.....	182'50	>
Eustaquio Pérez Rincón.....	182'50	>	José Peiret Solana.....	182'40	>
Francisco Pérez Pinazo.....	182'50	>	Vicente Palacios Arenas.....	182'50	>
Manuel Pedrosa Alguacil.....	182'50	>	Julia Rodríguez Basili.....	1.650	>
José Sánchez Cano.....	182'50	>			
José Santana Escribano.....	182'50	>			

Madrid 11 de Octubre de 1902.—WEYLER.

MINISTERIO DE HACIENDA

Tribunal de oposiciones á Ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Relación de los opositores aprobados en los tres ejercicios, formada con sujeción al art. 65 del reglamento del Cuerpo para cubrir las actuales vacantes y constituir la escala de Aspirantes del mismo.

- Núm. 1. D. Antonio Fidalgo de Solís.
2. Julián Lojendio Garín.
3. Germán Prior Untoria.
4. Luis Cereijo López.
5. Rafael Martínez Nacarino.
6. Augusto Morales Díaz.
7. Manuel San Román Díez.
8. Mariano Cañada Nadal.
9. Benito V. Artime Limeses.
10. Ricardo Barriovero Armas.
11. Alberto Martínez Martín.
12. Juan de Isasa y del Valle.
13. Juan R. Godínez Sánchez.
14. José Ubierna Eusa.
15. Marcelino Valentín Gamazo.
16. Félix Romaña Latiegui.
17. Joaquín Albi de Paz.
18. Mignel Mathet Rodríguez.
19. Antonio Martínez Maldonado.
20. Luis Bardají López.
21. Juan Ferratges Tarrida.
22. Enrique Calvo Madroño.
23. Valeriano Pérez Flórez.
24. Alberto Díaz de Brito.
25. Pablo Albi de Paz.
26. Jacinto Elena Sánchez.
27. Rodrigo Fernández de Mesa.
28. Eduardo García Cascales.
29. Enrique Sánchez Pastor.
30. Porfirio Silván González.
31. Lázaro López Navarro.
32. Emilio Miranda Alcántara.
33. Enrique Maureta Martí.
34. José M. Estrada y Soler.
35. Antonio Lahorda Ibáñez.
36. Gabriel Mañueco Padierna.
37. César Buasa Fernández.

Lo que se hace público por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados y efectos procedentes.

Madrid 14 de Octubre de 1902.—El Vocal Secretario, P. Peón.—V.º B.—El Presidente del Tribunal, P. I., Evaristo de la Riva.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible de alhajas, núm. 25.877, expedido por este establecimiento en 5 de Julio de 1901 á favor de D. Leoncio Mas y Zardua, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo dos meses, á contar desde el día 3 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—2194

Acciones del ferrocarril de Langreo.

Acordado por la Compañía del ferrocarril de Langreo el reparto de un 34'95 por 100 del capital, y recibidas en la Caja de efectos del Banco las acciones y residuos correspondientes á los valores de dicha clase que se hallan en la misma constituidos en depósito, se pone en conocimiento de los respectivos interesados que, con objeto de evitarles molestias, se ha hecho en la Caja un depósito con las acciones que por este aumento han correspondido á cada uno de ellos, y que tienen á su disposición el resguardo de este depósito, el cual será entregado previa presentación del resguardo del depósito primitivo, en el cual se impondrá un cajetín, haciendo constar esta operación.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—2204

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca la cátedra de Latín, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Lérida una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Guadalajara una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Octubre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Edmund Capdevilla, del comercio de libros de esta Corte, en nombre y representación de los Sres. Armand Colin y Compañía, editores de París, desea introducir en España, cumplidas que sean las formalidades prevenidas en el decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893.

«Fábulas de Samaniego».—Novísima edición ilustrada, con notas gramaticales, literarias, etc., por Miguel de Toro y Gómez.—París. Armand Colin. 1902. 16.º, con 213 páginas, grabados intercalados y el retrato del autor.

Madrid 10 de Septiembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

En la concesión de aprovechamiento de aguas del río Tajo otorgada á D. Ramón Arteaga, y que aparece en la GACETA DE MADRID de 12 del corriente, se dice, por error, que se autoriza la derivación de 10 metros cúbicos por segundo, debiendo entenderse que son 16.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Director general, P. O., Antonio Arévalo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DISTRICTO UNIVERSITARIO DE SEVILLA.

CLASIFICACIÓN y propuesta de las aspirantes á las plazas anunciadas á concurso de ascenso, con sueldo anual de 1.375 pesetas, en la «Gaceta de Madrid» del día 11 de Abril de 1902.

Número de orden.	ASPIRANTES	ESUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN	LEGAL QUE SE LE RECONOCE	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicios en propiedad.				ESUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN	OBSERVACIONES	
						Tiempo en la Escuela desde la cual se solicita.		En el Magisterio.					
			Pesetas.	Pesetas.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
1	D.ª Catalina Sánchez García	Saucejo	1.100	1.100	Superior	12	2	10	12	2	10	1.375	Por Real orden de 22 de Marzo último se le concedió derecho preferente en los concursos.
2	Rosario Ramos Iglesia	Cantillana	1.100	1.100	Idem	17	10	11	34	11	10	»	»
3	Maria Joaquina Montoro Lamet	Palma del Río	1.100	1.100	Idem	17	10	11	34	11	11	»	»
4	Juana Cadenas y Fernández	Trigueros	1.100	1.100	Idem	17	10	11	31	11	11	1.375	»
5	Carolina de Mora Gómez	Cortegana	1.100	1.100	Elemental	17	10	11	31	10	11	»	»
6	Dolores Castellano y Alción	Trabujena	1.100	1.100	Superior	17	10	11	31	7	5	»	»
7	Joaquina Lara y Moreno	Espejo	1.100	1.100	Idem	17	10	11	30	6	25	»	»
8	Trinidad González López	Albox	1.100	1.100	Elemental	17	10	11	30	2	29	»	»
9	Maria Roldán Candial	Villamartin	1.100	1.100	Idem	17	10	11	29	»	10	»	»
10	Carmen de Silva y Fontela	Cabañas	1.100	1.100	Superior	17	10	11	28	6	11	»	»
11	Juliana Soría Muñoz	La Seca	1.100	1.100	Idem	17	10	11	27	3	7	»	»
12	Filomona Bernard Escoriguela	Calanda	1.100	1.100	Idem	17	10	11	25	5	23	»	»
13	Soledad Areales y Romero	Villa del Río	1.100	1.100	Idem	17	10	11	24	10	2	»	»
14	Maria Martin Calderón	Ardales	1.100	1.100	Idem	17	10	11	24	4	21	»	»
15	Leocadia García y Peña	Cazalla de la Sierra	1.100	1.100	Idem	17	10	11	23	9	10	»	»
16	Carlota Marín y Pinazo	Enguera	1.100	1.100	Idem	17	10	11	23	3	20	»	»
17	Dolores Diaz y Dominguez	Moguer	1.100	1.100	Idem	17	10	11	22	7	»	»	»
18	Isabel Panadero Vargas	Grazalema	1.100	1.100	Idem	17	10	11	22	5	25	»	»
19	Ana González y González	Montemayor	1.100	1.100	Elemental	17	10	11	19	3	19	»	»
20	Isabel Maldonado Grajera	Valcarrrota	1.100	1.100	Superior	17	10	11	18	9	11	»	»
21	Manuela Macía Aboza	Villamanrique	1.400	1.100	Idem	17	10	11	18	8	»	»	»
22	Emilia Gaspar y Minayo	Castuera	1.100	1.100	Idem	17	10	11	18	3	»	»	»
23	Mercedes Legares y Carrasco	Zalamea la Real	1.100	1.100	Elemental	17	10	11	18	9	8	»	»
24	Justa Jiménez Bazo	Iby	1.100	1.100	Superior	15	11	11	15	11	19	»	»
25	Paulina Millán y Fajón	Briones	1.100	1.100	Idem	15	7	3	21	10	25	»	»
26	Carolina de la Rosa y Pérez	Mogentes	1.100	1.100	Idem	14	11	11	14	11	17	»	»
27	Ignacia López y López	Dos Hermanas	1.100	1.100	Idem	14	1	1	14	1	17	»	»
28	Mercedes de Cala y Vargas	Herrera	1.100	1.100	Elemental	14	»	»	14	»	10	»	»
29	Francisca Ferrar Fios	Peñíscola	1.100	1.100	Superior	13	9	23	13	9	23	»	»
30	Rosario Serrano y Serrano	Carcabuey	1.100	1.100	Elemental	13	6	2	13	6	13	»	»
31	Concepción Marín Navarro	Alcaraz	1.100	1.100	Idem	13	6	»	13	6	»	»	»
32	Maria Josefa Serrano y Vitales	Gatafe	1.100	1.100	Normal	12	6	»	14	6	»	»	»
33	Elisa García y García	Zarza la Mayor	1.100	1.100	Idem	12	8	11	14	8	26	»	»
34	Petra Martín y Pindado	Bonares	1.100	1.100	Superior	12	6	27	12	6	27	»	»
35	Pilar Rubio y Velasco	Calahorra	1.100	1.100	Idem	12	4	11	12	4	11	»	»
36	Luciana Resano Jimenez	Duchas	1.100	1.100	Idem	11	2	18	20	2	18	»	»
37	Maria del Pilar Terrada Gallego	Finana	1.100	1.100	Idem	11	2	23	19	11	19	»	»
38	Rosario Alarcón y Vilche	Alhaurín el Grande	1.100	1.100	Idem	10	3	16	11	9	11	»	»
39	Emilia Olivares Zapata	Estepe	1.100	1.100	Idem	10	2	22	10	2	22	»	»
40	Carmen Machuca y Rayo	Paradas	1.100	1.100	Elemental	10	10	11	10	10	11	»	»
41	Liboria López Machuca	Kejia (Auxiliar)	1.100	1.100	Idem	10	7	11	33	1	8	»	»
42	Eloisa Alarcó y Paqueño	Albalade del Arzobispo	1.100	1.100	Superior	10	10	26	36	1	24	»	»
43	Vicente Ferrer Gisbert	Teba	1.100	1.100	Elemental	9	7	10	31	10	14	»	»
44	Pilar Guijarro Moreno	Caniñayar	1.100	1.100	Superior	9	7	1	9	7	1	»	»
45	Hiscia Zubeldia Tamayo	Cañete la Real	1.100	1.100	Elemental	9	3	11	18	1	14	»	»
46	Carmen Cano Iniguez	Bargas	1.100	1.100	Superior	9	8	13	9	8	13	»	»
47	Petra Cabezon y Balmaseda	Repatriada de Cuba	1.100	1.100	Idem	8	6	24	15	29	17	»	»
48	Agustina Pino y León de Minón	Caldas de Reyes	1.100	1.100	Idem	6	4	»	6	6	»	»	»
49	Filomena Porto Vázquez	Sabio	1.100	1.100	Elemental	6	1	7	18	18	29	»	»
50	Belen Pérez Martín	Carlet	1.100	1.100	Superior	6	6	1	15	9	7	»	»
51	Sofia Turmo y Ortega	Benicarló	1.100	1.100	Idem	6	1	11	13	1	18	»	»
52	Francisco Maraballs Salvado	San Fernando (Auxiliar)	1.100	1.100	Superior	5	6	5	30	4	18	»	»
53	Julia Fernández de Castro y Doblado	Fuenteovejuna	1.100	1.100	Idem	5	5	27	17	10	24	»	»
54	Lorenza Millán y Barberán	Conil	1.100	1.100	Idem	5	5	»	17	3	12	»	»
55	Maria de la Paz Ortega y Arias	Vera	1.100	1.100	Idem	4	10	18	18	26	7	»	»
56	D. Laureano Martínez Navarro	Cortegana	1.100	1.100	Elemental	4	4	»	4	4	»	»	»
57	D. Marta Hernández Ruiz	Palagajar	1.100	1.100	Superior	4	4	»	20	20	»	»	»
58	D. María Hernández Ruiz	Rute	1.100	1.100	Idem	3	3	11	26	4	3	»	»
59	Tomasa Ilarregui é Ilundain	Elgoibar	1.100	1.100	Idem	3	3	»	14	6	3	»	»
60	Nicolasa López Muñoz		1.100	1.100	Idem	3	3	»	14	6	3	»	»
61	Ramona Brío Campo		1.100	1.100	Idem	3	3	»	14	6	3	»	»

Núm. de orden.	ASPIRANTES	EXCLUIDAS	ESCUUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO QUE DISFRUTAN	LEGAL QUE SE LE RECONOCE	TÍTULO QUE POSEE	Años de servicio en propiedad.			LA QUE SE LE PROPONE PARA ESCUELA.	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
							En el Magisterio.	Meses.	Días.			
	D.ª María del Amparo Santa y Romera											
	Luisa Llano y Cobes											
	Emilia Gómez y Cuadro											
	Javier Mur y Duazo											
	María Guadalupe del Carmol y Agudo											
	Dolores Palacios López											
	Luciana Cordero											

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios, debiendo las Maestras propuestas, en el término de diez días, contados desde la publicación del anuncio en la GACETA, comunicar á este Rectorado si aceptan ó no dichas Escuelas, y transcurrido que sea este plazo principal, pasar á contarse los veinte días que á los interesados se conceden para presentar las reclamaciones oportunas.

Sevilla 30 de Septiembre de 1902.—El Rector, Manuel Laraña.

5428—M

Capitanía general de Marina del Reparamiento de Cádiz.

Jefatura de Estado Mayor.

Con el fin de dar cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 30 del próximo pasado, se publica la convocatoria para cubrir 17 plazas de alumnos de la Escuela de Condestables, de las cuales se reservarán ocho á los artilleros de mar que hayan sido declarados aptos para ello, y las nueve restantes, tres por Departamento, á los individuos siguientes, que con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de dicha Escuela podrán optar á ellas:

1.º Los artilleros de mar de primera y segunda clase, cabos de mar, marineros y soldados y cabos de Infantería de Marina y sus asimilados, hasta la edad de veintitrés años; y 2.º Los paisanos de diez y seis á veinte años, ó de quince á veintiuno si fueren hijos de militares.

Las edades expresadas deberán contarse cumplidas el día 1.º de Enero próximo, que será la fecha de ingreso.

Las instancias deberán dirigirse á los Capitanes generales de los Departamentos en cuya comprensión de mando residan los aspirantes antes del 15 de Noviembre próximo, acompañadas de los documentos siguientes, expresándose además en ellas las señas del interesado:

Acta de nacimiento y certificado de la Autoridad local del pueblo de residencia del aspirante, en que se haga constar su buena conducta, sin tener impedimento que lo inhabilite para ejercer públicos, si el aspirante es paisano.

Los mismos documentos, y una copia del último Real despacho ó nombramiento de su padre, si el aspirante es hijo de militar.

Copia certificada por el Jefe que corresponda de la hoja de servicios, libreta ó documento que haga sus veces debidamente conceptuada si el aspirante es militar.

A los individuos que reúnan las condiciones reglamentarias se les avisará oportunamente para su presentación en esta Jefatura de Estado Mayor el día 1.º de Diciembre próximo, en cuyo día serán reconocidos por los Médicos de la Armada que se designen, con arreglo al cuadro de exenciones que rige en la Marina, y tallados seguidamente, debiendo marcar una estatura que no sea inferior á 1'560 metros los que no pasen de diez y ocho años, y 1'600 ídem los que excedan de esa edad, para ser admitidos.

A los que llenen esta condición y sean declarados útiles se les ordenará el sitio, día y hora en que deberán presentarse para ser examinados.

El aspirante que por su edad se encuentre ya sujeto á la responsabilidad del Ejército debe acompañar el competente permiso de su Jefe respectivo, sin cuyo documento no se admitirá la solicitud.

San Fernando 10 de Octubre de 1902.—El segundo Jefe de Estado Mayor, Antonio Alonso. 5468—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 502 de entrada y 5.896 de registro, de 218 pesetas de capital, constituidas en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia por D. Cipriano Jimeno, á las resultas en causa contra Juan Alonso Noguera, que se le siguió por el Juzgado de Belchite, se hace público por el presente anuncio, para que si transcurridos dos meses después de la publicación del mismo no fuese presentado en la referida Caja por la persona en cuyo poder se hallare, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose un nuevo resguardo en equivalencia del extraviado.

Zaragoza 8 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, J. Ruiz Castellano.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro. 5473—M

Escuela de Artes é Industriales de Valladolid.

Por acuerdo de la Junta de Profesores de esta Escuela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, y 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia á concurso ocho plazas de Ayudantes meritorios; cuatro para la Sección técnica, que comprende las asignaturas de Aritmética y Geometría y Dibujo geométrico, y cuatro para la Sección artística, que comprende la de Dibujo artístico, Modelado y Vaciado, y Aplicaciones del Dibujo artístico á las Artes decorativas.

Para ser admitido á concurso se necesita ser español, mayor de veintin años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director de la Escuela en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que acrediten sus méritos y servicios, edad y buena conducta.

Los aspirantes que dentro de las condiciones del presente concurso resulten elegidos, disfrutará de los derechos que concede á los de su clase el referido decreto, entre otros, el de ascender por concurso á Ayudantes numerarios en los términos expresados en el art. 50, párrafo segundo del reglamento de 4 de Enero de 1900, y se atenderán á los deberes que les impone este reglamento ó á los que se expresen en el de régimen interior de la Escuela.

Valladolid 9 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Director, José Martí y Monsó.—El Secretario, Angel Díaz Sánchez. 5471—M

Recaudación de Contribuciones del partido de Ribadavia.

D. Valentín Domínguez Boulosa, Recaudador de Contribuciones de Ribadavia y su partido.

Hago saber que por providencia de hoy, dictada en el expediente de apremio tramitado por el Auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñeiro, en el Ayuntamiento de Castrelo de Miño, que está siguiendo contra D. Enrique Núñez ó sus causa habientes, vecino de Soutelo, por el adeudo de 321 pesetas 18 céntimos por varios años de contribución territorial y además los gastos y recargos de expediente, se le embargó lo que á continuación se expresa:

En el pueblo de Troncosa, de dicho Ayuntamiento, una finca rústica al término de Souto dos Muñíos ó Orilla del Río, de extensión cuatro cabaduras, ó sean 17 áreas, 44 centiares, destinada á castaña y esquieme: linda Norte, con Miño; Sur carretera; Este soto de D. Arturo Novoa, y Oeste soto de D. Jaime Villarino; además 29 pies de castaños, un Fresno y el esquieme que en el mismo existe; todo lo cual fué valorado de la siguiente manera: la finca descrita en 200

pesetas; los 29 pies de castaños en 435 pesetas; el Fresno en 5 pesetas, y el esquieme en 20 pesetas. Total, 660 pesetas.

Las personas que quieran hacer postura á la expresada finca, castaños y esquieme que se sacan á pública subasta, concurrirán á la oficina de esta Recaudación, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, el día 10 de Octubre, y hora de nueve; que serán admitidas como más y ventajoso postor el que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; y á la vez se les notifica al deudor ó sus causa habientes que presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad, y de no hacerlo serán por los medios que determina la ley Hipotecaria; el importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dichos bienes antes de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos y demás gastos ocasionados.

Ribadavia 26 de Septiembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez. 5475—M

D. Valentín Domínguez Boulosa, Recaudador de Contribuciones del partido de Ribadavia.

Hago saber que por providencia de hoy, dictada en el expediente de apremio tramitado por el Auxiliar de esta Recaudación D. Camilo Garrido Piñeiro, en este Ayuntamiento de Ribadavia, que está siguiendo contra D. Joaquín Civil ó sus causa habientes, vecinos de Deza, por el adeudo de varios años de contribución territorial, recargos y gastos, se le embargó lo que á continuación se expresa:

En el pueblo de Esposande, de este Ayuntamiento, el capital ó dominio directo de tres moyos de vino, del que son pagadores varios vecinos del expresado Esposende, y grava en fincas propias de los mismos, según constan de este expediente y están patentes en la oficina de esta Recaudación, para que el que desee tomar parte en las licitaciones, cuyo dominio se saca á pública subasta, concurrirán á la oficina de la Recaudación de este partido, calle del Progreso, núm. 1, Ribadavia, el día 10 de Octubre, y hora de nueve; que serán posturas admisibles, y se admitirá como más ventajoso postor, el que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación, cuyo tipo es el de 300 pesetas; y á la vez, y por este medio, se notifica al deudor ó sus causa habientes que presenten en esta Agencia los títulos de propiedad, y de no hacerlo serán por los medios que determina la ley Hipotecaria; el importe del remate se entregará en el acto, depositando antes el 5 por 100, pudiendo librar dichos bienes antes de celebrarse la subasta, pagando principal, recargos y demás gastos ocasionados.

Ribadavia 26 de Septiembre de 1902.—El Recaudador, Valentín Domínguez. 5476—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Ayamonte.

Debiendo proveerse en propiedad dos plazas de Médicos titulares para la asistencia gratuita de trescientas familias pobres de este Municipio, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, se anuncia al público por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes presenten en esta Secretaría sus instancias, en el referido término, acompañadas de los títulos de Doctor ó Licenciado y cuantos documentos estimen convenientes para acreditar sus méritos y servicios.

Ayamonte 11 de Septiembre de 1902.—El Alcalde accidental, José Pérez.—Por su mandado, Ismael Sequera Ojeda, Secretario accidental. X—2195

Alcaldía constitucional de Lucena (Córdoba)

D. Rafael Alvarez de Sotomayor y García Hidalgo, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber que este Excmo. Ayuntamiento acordó en sesión de 17 de Septiembre anterior lo siguiente:

«Habida discusión sobre el contrato del alumbrado público celebrado con D. Martín Alcalá Zamora y deliberado extensamente sobre el particular, teniendo á la vista el dictamen recaído en algunas consultas, y hallándose el contrato incumplido ha más de dos meses y privado, por tanto, el vecindario de esta clase de alumbrado, efecto de la insuficiencia de la maquinaria, hecho alegado por el contratista en varios escritos que obran unidos al expediente de referencia, y teniendo en consideración que, con arreglo al art. 32 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, la Corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltar el rematante á las condiciones estipuladas; el Ayuntamiento, por unanimidad, acordó:

1.º La rescisión del contrato hecho con D. Martín Alcalá Zamora por causa de las deficiencias del servicio que producen el incumplimiento del mismo.

2.º Que como consecuencia de ello hace suyo el depósito que constituyó el concesionario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrajo, si bien limitando la consistencia de ese depósito á la red distribidora del fluido y á los soportes y lámparas puestos en la vía pública con objeto del alumbrado, en atención á que como las máquinas están empotradas en un edificio, cuyo dominio útil corresponde á tercera persona, la Corporación quiere excusar toda cuestión litigiosa con ella.

3.º Que se reclame del Administrador judicial D. Pedro Pineda la inmediata entrega del material que antes se empleaba en el alumbrado de petróleo y del que se entregó el Sr. Alcalá Zamora.

4.º Que pase á la Comisión de Hacienda el expediente formado para el contrato que ahora se rescinde, con el fin de que estudie y proponga las condiciones que hayan de servir de base para la subasta que se anuncie para el servicio del alumbrado eléctrico.

5.º Que con el fin de que la población no carezca de esa clase de alumbrado, para el cual hay consignación bastante en el presupuesto, y toda vez que en esta localidad funciona la Central titulada Eléctrica Lucentina, se acuerde un voto de confianza al Alcalde Presidente para que, entendiéndose con el propietario de dicha Central, pueda convenir un ajuste provisional de dicho servicio, cuidando que la remuneración del mismo no exceda de la cantidad fijada en el presupuesto, y pactando que esta interinidad cesará cuando por medio de la correspondiente subasta se adjudicase definitivamente el suministro del fluido para el alumbrado público.»

Y resultando que, según comunica el Sr. Alcalde de Priego (Córdoba), el Sr. D. Martín Alcalá Zamora, contratista

del alumbrado público, es vecino de dicha villa, se encuentra ausente y se ignora su paradero, por lo cual no ha podido efectuarse la notificación interesada por esta Alcaldía en oficio de 26 de Septiembre anterior del acuerdo anteriormente inserto, a los efectos prevenidos en el vigente reglamento de procedimiento administrativo y como notificación al referido Sr. D. Martín Alcalá Zamora, se publica el presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Córdoba*, haciendo saber al interesado que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales indicados puede recurrir contra el acuerdo mencionado ante el Sr. Gobernador civil de Córdoba, conforme previene la vigente ley Municipal.
Lucena 10 de Octubre de 1902.—Rafael Alvarez de Soto-mayor. 5474—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de la ciudad de Almansa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Sarriá Golf, natural de la villa de Caudete, soltero, de cuarenta y años de edad, licenciado del presidio de Valencia, hijo de José Sarriá Amorós, sin domicilio fijo y en ignorado paradero, de estatura regular, delgado, cara alargada, rubio, sin barba, y que viste pantalón de pana color claro, camisa blanca, sin chaleco ni chaqueta y alpargatas de cintas, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Albacete, Alicante, Murcia y Valencia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, sin número, piso principal, a fin de responder a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre lesiones causadas a María Gracia Navarro Verdín, vecina de Caudete, en la mañana del 28 del pasado mes de Septiembre.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura del José Sarriá Golf, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición en la cárcel de este partido.
Dada en Almansa a 11 de Octubre de 1902.—José María Rey.—De su orden, Teodolfo Cid. J—6656

CALDAS DE REYES

D. Gualberto Ulloa y Fernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Caldas de Reyes.

Hago público que D. Ramón Soto Ruibal, natural y vecino que fué de San Lorenzo de Moraña, Presbítero, ha fallecido, sin haber otorgado testamento, el día 12 de Agosto último, interesado se declare herederos abintestato de su herencia los sobrinos del mismo Doña María de la Encarnación y Doña María de las Mercedes Soto de la Rúa, los que también designaron como herederos de aquél, por hallarse dentro del mismo grado civil, a Doña Josefa, D. Alberto, Doña María Dolores y D. Ramón José Soto Gamallo.

En su consecuencia, llamo a los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en la villa de Caldas de Reyes a 9 de Octubre de 1902.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., Manuel Martínez. X—2193

MADRID—INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Ramón Pallarés y Prats, sobre liberación de cargas de la finca de su propiedad, sita en esta Corte, calle del Olivar, núm. 5 moderno, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 1.º de Octubre de 1902, el Sr. D. José Alonso Colmenares y Morales de Setián, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos a instancia de D. Ramón Pallarés y Prats, mayor de edad, casado, del comercio, y de esta vecindad, por su propio derecho, dirigido por el Abogado de este Ilustre Colegio D. Agustín Retortillo y bajo la representación del Procurador D. Carlos de Santiago y Fernández en virtud de poder declarado bastante, sobre cancelación de ciertas cargas y gravámenes que afectan a la casa sita en esta Corte, calle del Olivar, números 5 moderno, 16 y 17 antiguos, con vuelta a la del Olmo, núm. 1 moderno, de la manzana 37; habiéndose sustanciado el juicio con los estrados del Juzgado, por no haber comparecido en el mismo persona alguna alegando derecho a las cargas cuya liberación se pretende, a pesar de los emplazamientos hechos por edictos en los periódicos oficiales con arreglo a la ley:

Fallo que debo estimar y estimó en cuanto ha lugar en derecho la demanda deducida en estos autos por D. Ramón Pallarés y Prats; y en su virtud, declaro la casa de su propiedad, calle del Olivar, núm. 5, con vuelta a la del Olmo, y señalada por esta calle con el núm. 1, libre de las cargas que se mencionan en el considerando 1.º, que aparecen pesar sobre la misma, dando a esta resolución la publicidad que previene la regla 9.ª del art. 368 de la ley Hipotecaria, y expidiéndose los oportunos mandamientos al Registrador de la propiedad del Mediodía, de esta Corte, para que proceda a la cancelación de las inscripciones referentes a las mismas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Alonso Colmenares.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. José Alonso Colmenares y Morales de Setián, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, hallándose S. S. celebrando audiencia pública hoy 1.º de Octubre de 1902, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, P. H., Manuel Zarandíeta.»

Las cargas de cuya liberación se trata, se describen en el primer considerando de dicha sentencia, del modo siguiente:

Primera. Un censo impuesto por Doña Antonia Canales, viuda de D. Francisco Montoria y Corral, a favor del mayorazgo y patronato que dejó fundado D. Gregorio Muñoz, que poseía el Marqués de Cusano, por 4.725 reales de principal y réditos de 5 por 100, cuya casa estaba ya gravada con otros cuatro censos: uno de 200 ducados en favor de D. Juan Lorenzo Infante; otro de 12.000 reales en favor de las memorias de Doña Mariana San Paio; otro de 1.100 ducados a las memorias de Miguel Salmerón; y otro de 1.000 ducados a la memoria de D. Andrés Taboada, y

Segunda. Las cargas constituidas por las escrituras de 11

de Agosto de 1808 y 16 de Marzo de 1815, ante el Escribano D. Marcial Nazar, por las que hipotecó D. Narciso Sáenz dicha casa para responder de la administración de las memorias fundadas en la villa de Argeta por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio de Moscoso, Obispo que fué de Málaga, conferida a D. Severo Galóforo y a D. Narciso Sáenz.

Dada en Madrid a 9 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Licenciado Manuel Zarandíeta. X—2196

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en este día, en el expediente promovido por D. Enrique de Llausás y Recaséns, en concepto de padre y representante legal de sus menores hijos D. Antonio, D. Enrique y D. Francisco Llausás Badoiro, sobre autorización judicial para vender varias participaciones de fincas, por el presente se cita a las personas de quienes procedan siete fincas rústicas, sitas en término de Silla, provincia de Valencia, y a los herederos ó albaceas de dichas personas, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días se personen en mencionados autos debidamente representados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Sr. Juez, Francisco Miguez.—El Escribano, Licenciado Antonio González y Carreras. X—2203

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 18 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Darío Cordero y Camarón contra Don Isaac Gutiérrez Quevedo, sobre pago de pesetas, indemnización de daños y perjuicios y devolución de muebles y efectos, y en su virtud se emplaza por medio de la presente cédula, que se insertará en los periódicos oficiales *Diario de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, al demandado D. Isaac Gutiérrez Quevedo, cuyo paradero se ignora, a fin de que en término de nueve días improrrogables comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid 25 de Septiembre de 1902.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Romero.—Por mi compañero Sr. Moreno, el Escribano, Esteban Unzueta. X—2192

ÚBEDA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a D. Emilio Vals y Bellot, cuyas demás circunstancias relativas a su filiación, así como su vecindad y actual paradero se ignoran, pero que según se dice se encuentra accidentalmente empleado en una fábrica de licores de la ciudad de Badajoz, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, a responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que por derecho hubiere lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que procedan a la busca del mencionado D. Emilio Vals y Bellot, y caso de ser habido lo conduzcan y pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dada en Ubeda a 8 de Octubre de 1902.—Arcadio Ortega. Por su mandato, Francisco Montero. J—6537

VALMASEDA

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Amadeo Pérez Fernández, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia acordada en la causa que se le sigue por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Pérez, hijo de Alonso é Isabel, natural de Santa Cruz del Bollo, partido de Viana, de veinticinco años, soltero, con dos cicatrices como quemaduras entre el pescuezo y quijada, lado izquierdo, y el dedo meñique de la mano derecha no puede hacer juego de la primera falange, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 27 de Septiembre de 1902.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. J—6539

D. Jacobo Giráldez Gutiérrez, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado José Hidalgo Frau, cuyas señas y demás circunstancias se expresan a continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de responder a los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue en unión de otros por daños; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y captura del Hidalgo, de veintitrés años, soltero, natural de Santisteban (Navarra), sastre, residente en Gallarta, y si fuese habido lo conduzcan a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda a 30 de Septiembre de 1902.—Jacobo Giráldez.—Ante mí, Eusebio González. J—6540

VERGARA

D. Ramón Mariá de Silva, Juez municipal Letrado, en funciones de Juez de primera instancia del partido de Vergara por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente se anuncia la muerte intestada de D. Juan y Doña Bonifacia Andonaegui Irastí, hija de D. Julián y Doña Manuela, el primero casado y la segunda soltera, ambos naturales de Motrico y vecinos respectivamente de Madrid y de dicha villa, que fallecieron, el D. Juan en la refe-

rida villa de Madrid, en 25 de Octubre de 1893, y la Doña Bonifacia en la precitada de Motrico, en 11 de Mayo del corriente año; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; advirtiendo que hasta ahora se ha presentado como reclamante de dicha herencia D. José María Andonaegui Irastí, hermano de doble vínculo de las repetidas causantes.

Dado en Vergara a 11 de Octubre de 1902.—Ramón María de Silva.—Por su mandato, José María Lascuráin. X—2202

VILLENA

D. Arsenio Llorente y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Juan Daniel Compañy Cortés, de diez y seis años de edad, hijo de Angel y de Francisca, soltero, litógrafo, natural y vecino de Valencia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el fallo recaído en la causa seguida contra el mismo sobre estafa; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villena a 6 de Octubre de 1902.—Arsenio Llorente.—De orden de S. S., Lutgardo Delgado de Molina. J—6512

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad especial minera «La Brevedad.»

Por acuerdo de la Junta directiva del día 7 del actual se expiden láminas por duplicado de las acciones números 32, 104, 151 y 193 a nombre de D. Luis Garnier, por haber sufrido extravió las originales; quedando éstas sin valor alguno y fuera de circulación.

Lo que se hace saber por el presente anuncio.
Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Presidente, Luis S. de Jubera. X—2191

Sociedad anónima «Tubos forjados» de Bilbao.

Balance en 30 de Septiembre de 1902.

ACTIVO	
Acciones en cartera.....	300.000
Depósitos necesarios.....	90.000
Valores.....	78.783
Terenos.....	299.566'32
Instalaciones.....	1.080.421'91
Efectos de almacén.....	86.612'91
Existencias de fabricación.....	216.550'24
Idem de primeras materias.....	147.022'58
Idem de accesorios.....	144.762'02
Caja y Bancos.....	46.805
Compradores.....	167.543'08
Fabricación.....	116.956'92
Accesorios.....	1.613'03
Repartos.....	3.564
	2.780.201'01
PASIVO	
Capital.....	1.500.000
Depositantes.....	90.000
Fondo de reserva.....	120.000
Idem de previsión.....	68.436
Amortización de fábrica.....	600.917'29
Caja de socorros.....	872'87
Cuentas corrientes.....	181.538'17
Pérdidas y ganancias.....	1.184'63
Impuestos.....	3.564
Efectos a pagar.....	700'45
Fondo de ventas.....	212.987'60
	2.780.201'01

El Contador, Eugenio de Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. X—2199

Azucarera del Coto de Heilín.

Sociedad anónima.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, en el domicilio de la Gerencia, Preciados, 64, primero, a las diez de la mañana.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de Villarreal de Alava. X—2198

Sociedad «Hidroeléctrica Ibérica».

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1.052, a favor de D. Santos Díaz Rubín, de 20 acciones de esta Sociedad, se hace público a los efectos que prescribe el art. 10 de los estatutos de la misma, para que pasados que sean seis meses de la publicación de este anuncio pueda expedirse duplicado del referido resguardo.

Bilbao 8 de Octubre de 1902.—El Secretario general, Leandro Pinedo. X—2201

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado pedir a sus accionistas un cuarto dividendo pasivo de 5 por 100, pagadero desde el 25 de Octubre al 5 de Noviembre próximo.

El cobro se hará en Bilbao, por el Banco de Vizcaya.
Madrid, por los Sres. Urquijo y Compañía, (Alcalá, 49 cuadruplicado).
Vitoria, por el Banco de Vitoria.
San Sebastián, por el Banco Guipuzcoano.
Bilbao 11 de Octubre de 1902.—El Director Gerente, J. Urrutia y Zulueta. X—2200

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1902.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro, Termómetros (Seco, Humedad), Viento (Fuerza, Dirección), Estado del cielo, etc.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 14 de Octubre de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid...

Large table of meteorological data for various localities (Paris, Valencia, Sevilla, etc.) with columns for barometer, wind, and weather conditions.

Notas de Madrid.

Observación oficial del día 14 de Octubre de 1902, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL COMVADO' showing exchange rates for various public funds (FONDOS PÚBLICOS).

Table showing exchange rates for different series of bonds (BONOS) and other financial instruments.

Table with columns 'Día 13.' and 'Día 14.' listing various financial transactions, including bonds and company shares.

Table titled 'Resumen general de penyas nominales negociadas' summarizing nominal penalties.

Table titled 'Bolsa de Bilbao' showing market data for Bilbao.

Table titled 'Cambios oficiales sobre plazas extranjeras' showing official exchange rates for foreign markets.

Table titled 'Bolsas extranjeras' showing data for foreign stock exchanges.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío...

INTERVENCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNDOSE intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío...

SANTOS DEL DIA. Santa Teresa de Jesús, fundadora, y San Fortunato. Cuarenta horas en las monjas de Santa Ana.

ESPECTACULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Entre doctores.—La ocasión la pintan calva.—El nido.—Segundo acto.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El respetable público.—Enseñanza libre.—El pobre diablo.—La isla de San Balandrán.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Los nenes.—Enseñanza libre.—El pilluelo de Paris.—La trapería.